Asunción, 30 de marzo de 2.015.-

***DICTAMEN N° 62/15***

Señor
Prof. Dr. ANTONIO FRETES, Presidente
Consejo de Superintendencia
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**E. S. D.**

**Ref.: ICEO N° 25/15 – LCO PAC N° 71/2014 "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO PARA EL REGISTRO DEL AUTOMOTOR – AD REFERENDUM" – ID N° 279.954**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar un **DICTAMEN** con respecto a la cancelación del llamado, cuyos datos exponemos a continuación:

- **PAC. Nº:** 71/2014.
- **Denominación del llamado:** "Servicio de Fiscalización de Obras para la Remodelación del Edificio para el Registro del Automotor – Ad Referéndum"
- **Modalidad:** LCO (Licitación por Concurso de Ofertas).

Que, por Resolución N° 5120 de fecha 08 de julio de 2014, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 71/2014 "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO PARA EL REGISTRO DEL AUTOMOTOR – AD REFERENDUM" – ID N° 279.954**

En fecha 27 de marzo de 2015, se ha recepcionado en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones el **Informe del Comité de Evaluación de Ofertas Nº 25/2015**, y de conformidad al Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003, que establece las atribuciones de la Unidad Operativa de Contrataciones en su **Artículo 10 – Atribuciones - le faculta revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad Superior de la Convocante, si correspondiere.**

Que, el **ICEO N° 25/15 de fecha 27 de marzo de 2015** concluye y recomienda cuanto sigue: "*En virtud de los sustentos técnicos, administrativos y jurídicos expuestos en el presente informe, acorde a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas se ratifica y recomienda Cancelar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas – PAC N° 71/2014 "Servicio de Fiscalización de Obras para la Remodelación del Edificio para el Registro del Automotor – Ad Referéndum", de conformidad a lo dispuesto en el*



Lic. Liz Fátima Insirán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

Abg. Fernando A. Cristaldo
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

*Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debido a la extinción de la necesidad para contratar una firma consultora de fiscalización de obra.*

Que, para la cancelación del llamado se menciona el Art. 31°, de la de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas", el cual expresa cuanto sigue; "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, las Entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".*

Por lo tanto se han cumplido con todas las normas legales y procedimientos pertinentes, y de conformidad a lo expuesto precedentemente, es nuestra recomendación que se proceda a la **CANCELACIÓN** del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 71/2014 "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO PARA EL REGISTRO DEL AUTOMOTOR – AD REFERENDUM" – ID N° 279.954,** debido a la extinción de la necesidad para contratar una firma consultora de fiscalización de obra.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Dios guarde a Su Excelencia.-

Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

Abg. Fernando A. Cristaldo
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Luis Antonio Alfonzo S.
Consejo de Superintendencia

31.03.2015.